

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-024-2020

Contrato No.	PAF-ATF-I-024-2020
Objeto:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ".
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO INTERASEO
Fecha de suscripción del contrato:	Veintiuno (21) de julio de 2020
Fecha de inicio:	Diecinueve (19) de agosto de 2020
Plazo del contrato:	Catorce (14) meses
Valor del contrato:	SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$607.048.276,00)
Fecha suspensión No. 01	Veinte (20) de octubre de 2020
Plazo de la suspensión No. 01	Un (1) mes: Desde Veinte (20) de octubre de 2020 Hasta veinte (20) de noviembre de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 14.136.714 expedida en Ibagué, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERASEO** identificado con Nit No. 901.393.500-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-024-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ" el día Veintiuno (21) de julio de 2020.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO QUINTA "Suspensión"** del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-024-2020**

3. Que el CONTRATISTA de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P, mediante comunicación No. RSQ 023/2020 del primero (1) de octubre de 2020, solicitó la toma de medidas contractuales urgentes, con el fin de garantizar la ejecución del contrato; lo anterior basado en la revisión de los estudios y diseños del proyecto, que arrojó como resultado la necesidad por parte de la entidad territorial de realizar de manera urgente precisiones y/o modificaciones a los diseños y estudios del proyecto, ajustar el balance presupuestal y acelerar el trámite y obtención de los permisos ambientales (en especial el de aprovechamiento forestal), actividades que son indispensables para iniciar las obras de la ruta crítica del proyecto.
4. Que el CONTRATISTA de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P, mediante comunicación No. RSQ 024/2020 del cinco (5) de octubre de 2020, dando alcance a comunicación No. RSQ 023/2020 solicitó la suspensión del CONTRATO DE OBRA NO. PAF-ATF-O-037-2019 en los siguientes términos: *"(...) Que se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para que de acuerdo con el contrato y los términos de referencia se suscriba de manera urgente e inmediata un acta en la que se pacte de mutuo acuerdo la suspensión del contrato (...)"*
5. Que como consecuencia de lo anterior, la Interventoría **CONSORIO INTERASEO** mediante comunicado No. CE-044-INTERASEO-2020 de fecha cinco (05) de octubre de 2020, solicitó la suspensión No. 01 del contrato de interventoría PAF-ATF-I-024-2020 por el término de dos (02) meses.
6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del catorce (14) de octubre de 2020, conceptuó favorablemente la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 por el término de un (01) mes.
7. Que el Comité Técnico en sesión virtual del quince (15) de octubre de 2020, tal como consta en el Acta No. 004 (Contrato Interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud de suspensión, y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión No. 1 al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 por el término de un (01) mes.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del veinte (20) de octubre de 2020, tal como consta en el Acta No. 16 (Contrato interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud de suspensión y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 1 al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, por el término de un (01) mes, contados a partir del veinte (20) de octubre de 2020.

Inicio de la Suspensión No. 1	Veinte (20) de octubre de 2020.
Plazo de la Suspensión No. 1	Un (01) mes
Terminación de la Suspensión No. 1	Veinte (20) de noviembre de 2020*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-I-024-2020

() En caso que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: ...” El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.”*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Suspensión, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

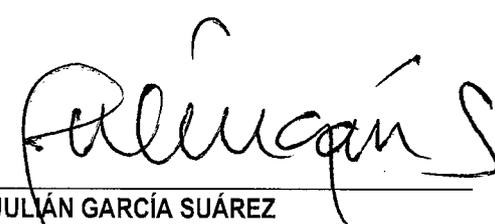
En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, se firma a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB

DB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

 **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER.**



PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES

C.C. No. 14.136.714 expedida en Ibagué

Representante

CONSORCIO INTERASEO

